INFORME DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN
CONTRATACION DIRECTA Nº 41/2018 DE ADQUISICIÓN DE REACTIVOS CONACYT INV 046 – 093 ID 355.144

Se reúne el Comité de Evaluación de la Institución, siendo sus componentes: Lic. Heber Valenzuela Jefe de Dpto. Contabilidad, Sr. Julio Sosa, Jefe de Dpto. Presupuesto y la Lic. Celina Romero, Jefe de Dpto. Control Interno, como también fueron convocados por Resol. Nº 1689/2018 a la Prof. Dra. Silvia Caballero a la Prof. QI. Concepción Paiva, para evaluar la oferta presentada en el llamado por Contratación Directa de **"ADQUISICION DE REACTVIOS CONACYT INV 046 – 093."**

Antecedentes, Marco Normativo y Disposiciones Conexas

Las disposiciones citadas a continuación hacen referencia a las disposiciones cumplidas por el Departamento de Contrataciones de la Institución y el Comité creado para el efecto y autorizada en la intervención del proceso de adquisición del presente llamado. Estas se citan a continuación:

El pedido de la Dirección Administrativa y Financiera que solicita la Adquisición de Reactivos CONACYT INV 046 – 093.

Ley Nº 1535/99 "De Administración Financiera del Estado"

La Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas"

La Ley 3439/07 "Que Modifica la Ley 2051/03 De Contrataciones Públicas y Establece la Carta Orgánica de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas"

El Decreto Nº 21909/03 y 5174/05 "Por el Cual se Reglamenta la Ley 2051/03 De Contrataciones Públicas"

La Ley Nº 6026/2018 "Que Aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2018".

El Decreto Nº 8452/2018 "Por el cual se Reglamenta la Ley Nº 6026/2018 Que Aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2018".

La Resolución Nº 538/2018, del Decanato de la Facultad de Ciencias Químicas por la cual se constituye el Comité de Evaluación para los diferentes tipos de Contrataciones.

La Resolución Nº 1689/2018, del Decanato de la Facultad de Ciencias Químicas por la cual se incorpora al Comité de Evaluación a la Prof. Dra. Silvia Caballero y a la Prof. QI. Concepción Paiva.

Disponibilidad Presupuestaria

La cobertura presupuestaria para el pago de Adquisición de Reactivos CONACYT INV 046 – 093 se fundamenta en el Plan Anual de Contrataciones Nº 355.144, Fuente de Financiamiento 30, Rubros 350 "Productos e Instrumentos Químicos y Medicinales".

El monto total de lo previsto para el llamado es de Gs. 121.000.000.

Acto de Apertura

Teniendo presente la copia del Acta de Apertura del diez de diciembre de dos mil diez y ocho correspondiente al llamado por Contratación Directa N° 355.144 de **"Adquisición de Reactivos CONACYT INV 046 - 093 "**, se realizó la evaluación de la única oferta presentada por la Empresa:

EMPRESA	IMPORTE TOTAL EN Gs
CIENTIFICA MILAN S.R.L.	Gs. 29.841.626

Criterios de Evaluación

Se tendrá especial atención a las Disposiciones contenidas en el artículo 26 de la Ley Nº 2051/03, de Contrataciones Públicas, se utilizarán criterios combinados que incluirán factores tales como Precios, cumplimiento de las Especificaciones Técnicas, cumplimiento de las condiciones Legales, calidad, capacidad para la ejecución del Contrato y la garantía de cumplimiento de las Obligaciones Exigidas.

La Evaluación de los requisitos básicos solicitados en el Pliego de Bases y Condiciones se registra en la siguiente Tabla Comparativa:

Documentos comunes para Personas Físicas y Jurídicas.	**Científica Milán S.R.L.**
Formulario de Oferta *	C
Garantía de Mantenimiento de Oferta*	C
Declaración jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el artículo 40 y de integridad conforme al artículo 20, inc. "w", ambos de la Ley N° 2051/03, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 330/07 de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas. *	C
Declaración Jurada en la que se garantice que el oferente no se encuentra involucrado en prácticas que violen derechos de los menores estipulados en la Constitución Nacional, los Convenios 138 y 182 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), el Código del Trabajo, Código de la Niñez y la Adolescencia, demás leyes y normativas vigentes en la República del Paraguay, conforme al formato aprobado por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas en la Resolución DNCP Nº 941/2010.	C
Documentos legales para Oferentes individuales que sean Personas Físicas.	
Fotocopia de la Cédula de Identidad del firmante de la oferta.*	NA
Constancia de inscripción en el Registro Único de Contribuyentes - RUC.	NA
Fotocopia simple de su certificado de cumplimiento tributario vigente	NA
Fotocopia simple del Patente Municipal	NA
En el caso que suscriba la oferta otra persona en su representación, deberá acompañar una fotocopia simple de su cédula de identidad y una fotocopia del poder suficiente otorgado por Escritura Pública para presentar la oferta y representarlo en los actos de la licitación. No es necesario que el Poder esté inscripto en el Registro de Poderes.*	NA
Fotocopia simple del Cumplimiento Tributario Vigente	NA
d) Documentos legales para Oferentes individuales que sean Personas Jurídicas	
Fotocopia simple de los documentos que acrediten la existencia legal de la persona jurídica tales como la Escritura Pública de Constitución y protocolización de los Estatutos Sociales. Los estatutos deberán estar inscriptos en la Sección Personas Jurídicas de la Dirección de Registros Públicos.*	C
Constancia de inscripción en el Registro Único de Contribuyentes RUC.	C

Fotocopia simple de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al oferente. Estos documentos pueden consistir en: un poder suficiente otorgado por Escritura Pública (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes); ó los documentos societarios que justifiquen la representación del firmante, tales como las actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas.*	C
Fotocopia Certificado de cumplimiento Tributario vigente	C
Documento de Identidad de los Representantes o apoderados de la Sociedad, copia simple	
Fotocopia simple Patente Municipal del oferente	C
e) Documentos legales para Oferentes en Consorcio	
1) Cada integrante del Consorcio que sea una persona física domiciliada en la República del Paraguay deberá presentar los documentos requeridos para Oferentes individuales especificados en el apartado (C) precedente. Cada integrante del Consorcio que sea una persona jurídica domiciliada en el Paraguay deberá presentar los documentos requeridos para Oferentes individuales en el apartado (D) precedente.	NA
2) Original o Fotocopia simple del Consorcio constituido o del Acuerdo de Intención de constituir el Consorcio en caso de resultar adjudicados y antes de la firma del contrato, en el que se indicarán con precisión los puntos establecidos en el artículo 48, incisos 2° y 3° del Decreto Reglamentario N° 5.174/05. El acuerdo de intención deberá hallarse instrumentado, como mínimo en un documento privado con certificación de firmas por Escribano Público. El Consorcio constituido deberá estar formalizado por Escritura Pública.*	NA
3) Fotocopia simple de los Documentos que acrediten las facultades de los firmantes del acuerdo de intención de consorciales. Estos documentos pueden consistir en: i. un poder suficiente otorgado por escritura pública por cada Miembro del consorcio (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes); o ii. los documentos societarios de cada Miembro del Consorcio, que justifiquen la representación del firmante, tales como actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas.*	NA
4) Declaración jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el artículo 40 y de integridad conforme al artículo 20, *inc. "w", ambos de la Ley N° 2051/03, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución* N° 330/07 de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas. *	NA
5) Declaración Jurada en la que se garantice que el oferente no se encuentra involucrado en prácticas que violen derechos de los menores estipulados en la Constitución Nacional, los Convenios 138 y 182 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), el Código del Trabajo, Código de la Niñez y la Adolescencia, demás leyes y normativas vigentes en la República del Paraguay, conforme al formato aprobado por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas en la Resolución DNCP Nº 941/2010.	NA
H) *Cualquier otro documento adicional requerido.*	
- Copias de contratos y/o comprobantes de ventas de años anteriores (2015, 2017) - Certificado de Cumplimiento Tributario Vigente a la fecha de apertura - Folletos o manuales donde detallen el cumplimiento de las especificaciones técnicas, de los ítems ofertados, solicitadas en la presente Carta de Invitación	C C C

C= CUMPLE
NC= NO CUMPLE
NA= NO APLICA

Capacidad Legal

Verificación de Cumplimiento de lo establecido en la Resolución Nº 849/2015

Empresa	Cumplimiento Inc. "a" del Art. 40	Cumplimiento Inc. "b" del Art. 40
Científica Milán S.R.L.: Jorge Enrique Tabakman Naville CI. 381.665 María Nidia Viera de Tabakman CI. 515.765	Se ha procedido a la verificación de los registros del personal de la convocante constatando que los miembros, los propietarios y representantes de la empresa, no se hallan comprendidos en las prohibiciones del inciso "a" del Art. 40 de la Ley 2051/03.	Se ha procedido a la verificación de la base de datos del SINARH y de la secretaria de la función pública constatando que los miembros, los propietarios y representantes de la *empresa no aparecen en dichas* bases de datos del Estado cumpliendo con lo estipulado en el Inciso "b" del Art. 40 de la Ley 2051/03.

Ajuste a las ofertas por errores aritméticos

Científica Milán S.R.L.: nota remitida en fecha 11/12/2018, conforme a lo estipulado en el Art. 43 del Decreto Reglamentario Nº 21.909/03 de la Ley 2051/03, inc. 3)"aceptar la corrección de errores aritméticos de su oferta, en caso de existir".
El total según su planilla es de Gs. 29.720.625, debiendo ser Gs. 29.841.626
El oferente ha aceptado la corrección de su ofrta.

Experiencia

El oferente deberá proporcionar evidencia documentada que demuestre su cumplimiento con los siguientes requisitos de experiencia:
El oferente deberá demostrar la capacidad la adquisición de Reactivos, objeto de la presente licitación, como proveedor y en forma satisfactoria, de los bienes solicitados en esta licitación, para lo cual deberá proporcionar evidencia documentada que demuestre su cumplimiento. Para dicho *efecto se considerará Copia de Contratos Ejecutados o comprobantes legales de ventas*, a instituciones públicas y/o Privadas, por un volumen mínimo de 50% del monto total de la oferta, en la sumatoria de los dos últimos años anteriores (2015 y 2017).
El Oferente cumple con lo solicitado en el Pliego de Bases y Condiciones.

Verificación de los Precios Ofertados por la Empresa participante:

Durante la evolución de las ofertas, luego de haber realizado la corrección de errores aritméticos y ordenado de menor a mayor, conforme a los precios ofertados, el Comité procederá a solicitar a los oferentes una explicación detallada de la composición de los precios ofertados cuando la diferencia entre el precio ofertado y el precio referencial sea superior al treinta por ciento (30%) para ofertas por debajo del precio referencial y del veinte por ciento (20%) para que se encuentren por encima del referencial preparado por la Convocante y difundido con el llamado a contratación

Si el oferente no respondiese a la solicitud, o la respuesta no sea suficiente para justificar el precio ofertado del bien, obra o servicio, el precio será declarado inaceptable y la oferta será rechazada, debiendo constar la explicación en el informe de evaluación respectivo.

El análisis de los precios, con esta metodología, será aplicado a cada precio, ítem, rubro o partida que contenga la oferta, independiente del sistema de adjudicación adoptado por el llamado (por el total, lotes, ítems).

Científica Milán: nota remitida en fecha 11/12/2018, en la cual se le ha solicitado los siguientes documentos:
Del análisis de los precios ofertados de conformidad a lo dispuesto en la Resol. Nº 1173/2016, se solicita una explicación detallada de la composición del precio ofertado con respecto a los Items números 5, 6, 9, 21, 26, 28, 32, 38, 39, 44, 50, 55, 62 y 66.
Habiendo cumplido en tiempo y forma con lo solicitado. Por tanto el Comité de Evaluación concluye del desglose presentado, que los precios son razonables y de ejecución posible.

Los Items números 7, 8, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 18, 19, 20, 24, 25, 27, 29, 31, 33, 35, 36, 37, 40, 41, 42, 43, 46, 47, 49, 51, 52, 53, 54, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 63, 65, 67, 68, 69, 70, 71, 72 y 73, no fueron cotizados por el oferente, razón por la cual se declara desierto de acuerdo a lo que dispone la Ley Nº 2051/03,
*"**Artículo 30.- DECLARACIÓN DE LICITACIÓN DESIERTA,** Una licitación se declarará desierta, mediante resolución de la máxima autoridad de la Convocante, en los siguientes casos: **a)** que no se hubiera presentado oferta alguna;…"*

Criterios de Adjudicación

Tras la Evaluación General de la Oferta y observando los requisitos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones del llamado notamos que se ha cumplido con lo que dispone el Art. 34 de la Ley 2051/03, inc. c) en cuanto a la adjudicación de los procesos de contratación directa, y conforme a la Resolución 805/09 para el análisis técnico y económico.

Como también lo que dispone el Art. 63 del Decreto N° 21909/03, que regula los criterios que deben observarse para la adjudicación, estableciendo textualmente que: "Atendiendo a lo dispuesto en el art. 28 de la Ley, la adjudicación deberá recaer en el oferente cuya oferta:

1. Cumpla con las condiciones legales técnicas estipuladas en el Pliego de Bases y Condiciones;
2. Tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato.
3. Presente el precio evaluado como el más bajo."

Cumpliendo con el Procedimiento de Contratación Directa regulado en la Ley 2051/03 que en el Art. 34 inc. c) establece: "*Para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento de que se trate, salvo que, por la naturaleza de los bienes o servicios o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el número indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación*".

En tal sentido, la Res. Nº 100/06 del Ministerio de Hacienda "*Por la cual se dispone la cantidad mínima de oferentes invitados en los procesos de contratación directa, se establece el criterio en cuanto a la aplicación de inciso "c", Art. 34 de la Ley 2051/03 y se incluye información en el formulario de llamado a contratación de bienes y servicios autorizado por la UCNT", relacionadas con la adjudicación de las contrataciones directas, cuando no se cuenta como mínimo, con tres ofertas, solo después de que la convocante demuestre efectivamente haber agotado las instancias pertinentes con el objeto de contar con el mínimo de oferentes, sin haberlo podido lograr, por las circunstancias que deben hallarse debidamente justificadas en la resolución de la Máxima Autoridad, en la que se responsabiliza de la adjudicación sin contar con el mínimo de oferentes*".

Asimismo, la Resolución DNCP Nº 805/09 "*Por la cual se determina la obligatoriedad de realizar una prórroga de fecha de apertura de ofertas en los procedimientos de contratación directa cuando no se presentara el número mínimo de ofertas requeridas por el Art. 34 de la Ley Nº 2051/03 para evaluar y realizar la adjudicación*", dispone en su artículo 1°: "*En las Contrataciones Directas en las cuales no se contare con un mínimo de 3 (tres) ofertas al momento del vencimiento del plazo de entrega de sobre, las Convocantes deberán prorrogar la fecha de entrega y apertura de ofertas. Las nuevas fechas deberán ser difundidas en el Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP) por el*
Plazo mínimo de 5 (cinco) días corridos. En caso de que en la segunda fecha de apertura de sobres no se contare con el número mínimo de oferentes (tres), la convocante podrá acogerse a la salvedad prevista por el Art. 34 inc. c) De la Ley 2051/03, haciéndose la Máxima Autoridad responsable de la Adjudicación".

Verificado el cumplimiento de las ofertas de acuerdo al suministro de las documentaciones de carácter sustancial y formal, para el llamado de **"de Adquisición de Reactivos CONACYT INV 046 - 093"**, el Comité de Evaluación considera recomendar la adjudicación a la única empresa presentada, debido a la urgencia y la necesidad de contar con dichos productos, ya que dicha cumple con lo solicitado en el Pliego de Bases y Condiciones.

El Sistema de Adjudicación de la presente Licitación es por Item

Se adjunta al Informe el Cuadro Comparativo de Ofertas.

Conclusiones y Recomendaciones

Conforme a los criterios expuestos surge la conclusión de Recomendar la adjudicación del llamado, por Contratación Directa de **"Adquisición de Reactivos CONACYT"** PAC Nº 355.144, Fuente de Financiamiento 30, Rubros 350 "Productos e Instrumentos Químicos y Medicinales", a la Empresa:

- CIENTIFICA MILAN S.R.L., los Items números 1, 2, 3, 4, 5, 6, 9, 17, 21, 22, 23, 26, 28, 30, 32, 34, 38, 39, 44, 45, 48, 50, 55, 62, 64 y 66, , que corresponde la suma de Gs. **29.841.626** (Guaraníes Veintinueve Millones Ochocientos Cuarenta y Un Mil Seiscientos Veinte y Seis).

La recomendación del Comité se fundamenta en que la empresa mencionada posee la capacidad técnica legal, solvencia, experiencia requerida y se ajusta a lo solicitado en el Pliego de Bases y Condiciones.
Teniendo en cuenta los principios generales de Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas, cumpliendo con los trámites correspondientes se da por terminada la reunión.

El presente informe es redactado en la Facultad de Ciencias Químicas de la Universidad Nacional de Asunción – Campus Universitario sito en la Ciudad de San Lorenzo, a los doce días del mes de diciembre de dos mil diez y ocho por el Comité de Evaluación.

Salvo mejor parecer, es Dictamen del Comité

Lic. Julio Sosa
Miembro

Lic. Celina Romero .
Miembro

Lic. Heber Valenzuela
Miembro

Prof. Dra. Silvia Caballero
Técnico

Prof. Ql. Concepción Paiva
Técnico